



Municipalidad Distrital **ANANEA**

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Resolución de Alcaldía N° 074-2026-MDA/A

Ananea, 07 de Abril del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

VISTO:

La Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000000219-2026, de fecha 06 de marzo del 2026, El Memorándum Múltiple N° 113-2026-MDA/GM, de fecha 24 de marzo del 2026, Informe N° 0052-2026-MDA-UC/JCAA, con Expediente Administrativo N° 2362, de fecha 25 de Marzo del 2026, de la Unidad de Contabilidad, Opinión Legal N° 106-2026-MDA/OAJ/LCS, con Expediente Administrativo N° 2370 de fecha 25 de Marzo del 2026, Proveído N° 1572-2026, de fecha 07 de abril del 2026, Acuerdo de Concejo N° 046-2026-MDA/CM, de fecha del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, conforme lo señala el Artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 32387, Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), sobre los recursos, señala: La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas con arreglo a la norma presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: "(...) los recursos asignados a los que hace referencia en el numeral 1) del segundo párrafo deben ser como mínimo el 75% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), tanto en el caso de las municipalidades provinciales como en el de las municipalidades distritales, siendo el total de una transferencia el 1.5 UIT. dicho monto solo puede ser usado para la prestación de los servicios públicos delegados, debiéndose rendir cuentas de su uso el primer día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional y administrativa. Estos recursos son transferidos durante los siguientes cinco días hábiles de recibida la transferencia del FONCOMUN, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y el gerente municipal correspondiente, siempre que se haya cumplido a satisfacción con la rendición de cuentas a la que hace referencia el cuarto párrafo (...)":

Que, según lo señala en el numeral 48.2 del artículo 48° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización sobre el régimen de las Municipalidades de Centros Poblados, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados, de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y /o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes;

Que, mediante el numeral 13.1 del Artículo 13° de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 autoriza, en el presente año fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: i) ...el pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de Centros Poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente", asimismo en su numeral 13.2 precisa: "Las transferencias autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades de Gobierno Nacional, mediante Resolución del Titular del Pliego, y en caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.





Municipalidad Distrital **ANANEA**

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

La Resolución del Titular del Pliego y el Acuerdo de Consejo Regional se publican en el Diario Oficial el Peruano, y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital";

Que, mediante Decreto Supremo N° 305-2025, publicada en el Diario el Peruano, se establece que, durante 2026 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 5,500.00);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000000219-2026, de fecha 06 de marzo del 2026, suscrito por el Ing. Bill Clinton Cutipa Mamani, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, certifica para la atención de la transferencia de recursos económicos a las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Ananea, correspondiente de febrero a diciembre del 2026, por el monto de S/ 243,540.00 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil, Quinientos Cuarenta y 00/100 Soles), y;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 113-2026-MDA/GM, de fecha 24 de marzo del 2026, suscrito por el Ing. Rogger G. Torres Palli, Gerente Municipal, autoriza realizar el compromiso, devengado y girado según la Certificación de Crédito Presupuestario, por el mismo, dispone la Transferencia de Recursos Económicos a las Municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a Ley;

Que, mediante Informe N° 0052-2026-MDA/UC/JCAA, con Expediente Administrativo N° 2362, de fecha 25 de marzo del 2026, suscrito por el CPC. Julio Cesar Alzamora Apaza, encargado de la Unidad de Contabilidad, recomienda se regularice la formalización de las transferencias económicas a favor de las municipalidades de Centros Poblados mediante acto administrativo correspondiente para el Año Fiscal 2026, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable y el adecuado control de los recursos públicos;

Que, mediante Opinión Legal N° 106-2026-MDA/OAJ/LCS, con Expediente Administrativo N° 2370, de fecha 26 de marzo del 2026, suscrito por el Abg. Lidio Cotacallapa Subia, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, emite Opinión Legal declarando legalmente procedente la regularización de las transferencias financieras a favor de las Municipalidades de Centro Poblados, mediante emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2026-MDA/CM, de fecha del 2026, conforme al desarrollo de la misma por los miembros del Concejo Municipal, estando a lo dispuesto en la normativa legal antes señalada, y en atención a los informes favorables emitidos por las áreas administrativas competentes, que obran en el expediente administrativo sobre lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32387, Ley que promueve la Descentralización Fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), realizan la deliberación correspondiente. En ese contexto, del expediente administrativo sobre transferencia financiera de recursos para el año fiscal 2026, a favor de cuatro (04) Municipalidades de Centros Poblados del ámbito del distrito de Ananea, por un monto total de S/ 243,540.00 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil, Quinientos Cuarenta y 00/100 Soles), en cumplimiento de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32387, asimismo; en consideración a las transferencias financieras permitidas durante el año 2026, establecidas en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto público para el año fiscal 2026, y;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo previsto por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Art. 20 inc. 6 concordante con el Art. 43;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS PARA EL AÑO FISCAL 2026, a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados del ámbito del distrito de Ananea, en cumplimiento de la Ley N° 31970-Ley que precisa los Artículos 131° y 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los Alcaldes de Centros Poblados y conforme a lo establecido en la Segunda Disposición





Municipalidad Distrital **ANANEA**

Provincia de San Antonio de Putina - Puno



Complementaria modificatoria de la Ley N° 32387, Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), por el monto de S/ 243,540.00 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil, Quinientos Cuarenta y 00/100 Soles), conforme a lo expuesto en la parte considerativa, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CENTRO POBLADO	75% DE UIT	DIETA	TOTAL	FEBRERO-DICIEMBRE 2026
1	CENTRO POBLADO CHUQUINE	4,125.00	1,410.00	5,535.00	60,885.00
2	CENTRO POBLADO DE TRAPICHE	4,125.00	1,410.00	5,535.00	60,885.00
3	CENTRO POBLADO DE CERRO LUNAR	4,125.00	1,410.00	5,535.00	60,885.00
4	CENTRO POBLADO DE RINCONADA	4,125.00	1,410.00	5,535.00	60,885.00
				TOTAL	S/ 243,540.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, implementar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA

Percy Oscar Huachi Mamani
DNI. N° 41163836
ALCALDE

